

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Privación Patria Potestad**

Demandante: **Alejandra Rodríguez Durán**.

Demandado: **Kelvin Jhonathan Zafra Camargo**

Radicado: 2020-245

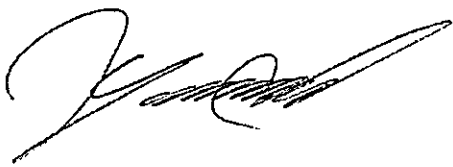
La señora **ALEJANDRA RODRIGUEZ DURÁN**, actuando en favor de los derechos de su menor hija [REDACTED], a través de apoderado judicial, presenta demanda de PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD, en contra del señor **KELVIN JHONATHAN ZAFRA CAMARGO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la presente de PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, de que trata los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Notificar al demandado **KELVIN JHONATHAN ZAFRA CAMARGO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quién se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte días (20) para que la conteste.
4. Mediante correo electrónico notifíquese al demandado del presente asunto.
5. Previo a decretar el emplazamiento del señor **KELVIN JHONATHAN ZAFRA CAMARGO**, se requiere a la parte demandante para que informe al despacho, los nombres completos, dirección física y correo electrónico, de los parientes más cercanos por línea paterna de la menor [REDACTED].

6. Notifíquese al defensor de familia y al procurador judicial del juzgado.

Se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ RINCÓN**, como apoderado judicial de la señora **ALEJANDRA RODRIGUEZ DURÁN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**

Juez

